

Resolución por la que se otorga una ayuda económica al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana para el año 2024.

ANTECEDENTES

Inicialmente en fecha 13 de mayo de 2024, mediante petición genérica, y posteriormente el 28 de mayo de 2024, a través del aplicativo TAIS, se presenta ante la Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante, ACCIÓ), solicitud de subvención directa por el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana de acuerdo con el Plan de actuaciones definido a tal efecto. La solicitud queda registrada con el número de expediente TAIS ACE136/24/000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el acuerdo del consejo de administración de ACCIÓ de fecha 30 de mayo de 2024,

Vistas la memoria económica y la memoria justificativa de fecha 17 de junio de 2024, emitidas por la directora de la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ,

Visto el informe de fecha 4 de julio de 2024 emitido por el director ejecutivo de ACCIÓ que motiva la imposibilidad de promover concurrencia pública,

Vista la Nota emitida por la Unidad de Ayudas de Estado de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, en fecha 17 de junio de 2024, así como el Informe de Valoración de la citada Nota, emitida por la directora de la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ en fecha 4 de julio de 2024,

Visto el Acuerdo del Gobierno de Cataluña de fecha 6 de agosto de 2024, por el que se autoriza a la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, a otorgar una subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña, con el objetivo de desarrollar actuaciones de fomento de la internacionalización de la empresa catalana,

Dado que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública,

Dado que la Ley Básica 4/2014 y la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras, configura a estas entidades como corporaciones de derecho público y órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sometidas a la tutela de la Administración de la Generalitat,

Dado que el Departamento de Empresa y Trabajo es el competente para desarrollar la acción de gobierno en el ámbito de las políticas de internacionalización y de fomento de la competitividad industrial y empresarial de Cataluña y que ejecuta estas políticas directamente o bien a través de sus entes instrumentales,

Dado que en fecha 2 de agosto de 2011 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó un Acuerdo sobre el nuevo modelo de relaciones de las cámaras catalanas con la Generalitat de Catalunya y las administraciones públicas, como consecuencia del nuevo escenario planteado

con la aprobación del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo y que en el citado Acuerdo se establece que el marco de relación con las entidades camerales será mediante su Consejo General,

Dado que en fecha 12 de enero de 2021 el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó el nuevo Convenio Marco entre la Administración de la Generalitat de Catalunya y el Consejo General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña para impulsar el marco de relaciones de las cámaras de comercio catalanas con la Generalitat y su sector público,

En el citado Acuerdo se establece que el marco de relación con las entidades camerales será Mediante su Consejo General.

Dado que el punto "quinto" del nuevo Convenio marco establece que a fin de conseguir los objetivos previstos en este Convenio marco, la colaboración entre las unidades administrativas competentes y el Consejo de Cámaras deberá materializarse mediante los mecanismos jurídicos previstos por la normativa vigente, que pueden ser convenios de colaboración, subvenciones directas, convenios de encargo de gestión u otros, y podrán tener carácter plurianual,

Considerando que el artículo 34 de la Ley 14/2002 establece como funciones del Consejo General, entre otras, coordinar y, en su caso, llevar a cabo actuaciones generales de promoción comercial de bienes, productos y servicios; en especial, coordinar las propuestas de las cámaras relativas al Plan cameral de internacionalización e innovación de las empresas catalanas y someterlo a la aprobación del órgano tutelar, así como la de representar al conjunto de las cámaras de Cataluña ante las administraciones públicas y la de gestionar los servicios públicos y las infraestructuras que las administraciones públicas le encarguen o le otorguen en concesión, y ejercer las demás funciones administrativas que las administraciones públicas le encomienden o le deleguen, siempre que sean compatibles con su naturaleza,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dado que el artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar y que en el caso de que se autoricen anticipos, que se acredite la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención,

RESUELVO

Primero. Otorgar una subvención directa al Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña con NIF Q0801185J por importe máximo de 740.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4820001/662 de ACCIÓ, que se distribuye en un máximo de 518.000,00 euros en el año 2024 y un máximo de 222.000,00 euros en el año 2025, para llevar a cabo las siguientes actividades, por un importe de 740.000 euros, por parte de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y el Consejo de Cámaras:

- 1. Actividades de Iniciación, Diversificación y Consolidación. Ayuda máxima de 601.145,20 euros para la realización de las siguientes actuaciones:**

1.1 Jornadas Go Export

Descripción de la actuación subvencionable:

Jornadas de sensibilización y difusión de la internacionalización con el objetivo de aumentar la base de empresas exportadoras de Cataluña y mejorar la ratio de conversión a empresas exportadoras regulares. Se dirigen a empresas que se inician y empresas que se encuentran en otra fase del itinerario y proceso de internacionalización.

Indicador:

12 jornadas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por jornada realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024). El módulo para cada diagnóstico internacional se establece en 915 euros y corresponde a un total de 25 horas por jornada.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 10.980,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Documentación de las jornadas, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Cuestionario de valoración acordado con ACCIÓ.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de jornadas que se han llevado a cabo y conforme a estas jornadas se ha destinado el número de horas que se han definido.

1.2 Programas Diagnóstico internacional y Plan reorientación internacional

El contexto internacional incierto y complejo, en el que hay más proteccionismo, incremento de costes de las mercancías, más inflación y conflictos geopolíticos que hacen que las empresas tengan que repensar sus estrategias internacionales de crecimiento y diversificación de mercados, dificulta la iniciación a la exportación de las PYME catalanas.

En este sentido, debe darse el apoyo necesario para impulsar la economía catalana a través de la internacionalización como estrategia de crecimiento y diversificación para acercar la empresa catalana a otros mercados.

El objetivo de los programas subvencionados debe ser acompañar a las empresas en esta nueva situación y poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que les ayuden a adaptarse a este nuevo entorno totalmente distinto.

Los programas se dirigen a todas las empresas catalanas con potencial exportador que deseen

iniciar o consolidar su estrategia internacional.

Los programas subvencionados son los siguientes:

1.2.1 Diagnóstico Internacional

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis de la situación en la que se encuentra la empresa actualmente; análisis Canvas, puntos fuertes y puntos débiles y propuesta de valor. Recomendaciones para reorientar su estrategia de internacionalización.

Indicador:

165 empresas.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por análisis realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024). El módulo para cada diagnóstico internacional se establece en 658,80 euros y corresponde a un total de 18 horas por análisis.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 108.702,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Informes diagnosis internacional, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de diagnosis que se han llevado a cabo y conforme a estas diagnosis se ha destinado el número de horas que se han definido.

1.2.2 Plan reorientación de la internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Análisis reorientación internacional: Poner a disposición de las empresas herramientas y soluciones prácticas que les ayuden a adaptarse al nuevo entorno internacional.

Fase I: Análisis reorientación internacional: Selección de un mercado, canales de comunicación, definir el plan de internacionalización y herramientas digitales y plan de financiación.

Fase II: Fase de implementación y seguimiento del plan elaborado en la fase I. Para la implementación del plan de reorientación, las empresas podrán utilizar los servicios de las oficinas exteriores de ACCIÓ según las condiciones establecidas. Las cámaras se pondrán en contacto con los consultores sectoriales de ACCIÓ para analizar el servicio de internacionalización que necesita la empresa fruto del análisis realizado en la fase I.

Indicador:

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo por cada plan de reorientación se establece en 2.854,80 euros y corresponde a un total de 78 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 296.899,20 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes reorientación internacional, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de planes que se han llevado a cabo y conforme a estos planes se ha destinado el número de horas que se han definido.

1.3 Coordinación, formación, elaboración de metodologías y difusión

Descripción de la actuación subvencionable:

Realización por parte del Consejo General de las Cámaras de Cataluña de tareas de coordinación, organización de sesiones formativas, elaboración de metodologías, herramientas de trabajo, bases de datos, seguimiento y control de los programas Diagnóstico internacional y Plan de reorientación internacional.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Se subvencionan los gastos de personal y los gastos externos destinados a la realización de la actuación subvencionada.

Importe máximo de ayuda: 100 % del gasto subvencionable con un máximo de 15.000 euros.

Justificación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan a la actuación, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un

trabajador solo haya participado unos meses en la actuación es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.

- Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o informe del proveedor externo donde se desglosarán las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

1.4 Herramientas de soporte

Descripción de la actuación subvencionable:

Gastos de suscripción, mantenimiento, gestión, soporte externo y formación en las herramientas necesarias para llevar a cabo el plan de actuaciones a la internacionalización, como el PAIdif (herramienta colaborativa que se crea como repositorio de todas las acciones de internacionalización incluidas en el Convenio con el Departamento de Empresa y Trabajo) y otras bases de datos (Statista, Pentatransaction, Hubpost).

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos de personal y gastos externos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe Ayuda: 100 % del gasto subvencionable con un máximo de 15.000 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña deberá presentar la siguiente documentación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan a la actuación, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en la actuación es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.

- Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada como material sobre las metodologías elaboradas, las sesiones de formación organizadas o informe del proveedor externo donde se desglosarán las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

1.5 Servicio de consultas en comercio internacional y puerta de acceso a los servicios de internacionalización

Descripción de la actuación subvencionable:

Ofrecer un servicio universal de acceso, mediante las cámaras, a la resolución de dudas y oferta de información de primer nivel en materia de internacionalización.

El servicio se dirige a entidades establecidas en Cataluña con personalidad jurídica propia y actividad económica; no pueden ser beneficiarios los intermediarios, las personas físicas y las empresas extranjeras no establecidas en Cataluña.

Adicionalmente, en los casos que comporten una carga adicional de trabajo, deberá tenerse el visto bueno de ACCIÓ si se quiere cobrar algo a la empresa afectada.

Las solicitudes de las consultas por parte de las empresas deben ser recibidas como máximo el 31 de diciembre del año en curso. Y las respuestas deben ser enviadas a las empresas como máximo el 31 de enero del año siguiente.

Indicadores:

1.000 consultas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por consulta realizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo para cada consulta se establece en 109,80 euros y corresponde a un total de 3 horas por consulta.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 109.800,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Documento Excel para cada cámara y la documentación justificativa para cada consulta, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Carpetas con la documentación justificativa de cada consulta, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de consultas que se han realizado y conforme a estas consultas se ha destinado el número de horas que se han definido.

Toda aquella consulta que no conste recogida en la documentación correspondiente presentada dentro del plazo de justificación no será tomada en cuenta a efectos del cálculo de la ayuda debidamente justificada por la beneficiaria. Si se ha presentado documentación, pero esta no es completa, se procederá a su subsanación en los términos regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1.6 Programa Go Talent Internacional: Ventas Internacionales

Como resultado de las encuestas a las empresas sobre las competencias esenciales en un departamento de exportación, una de las conclusiones que se ha extraído y muy significativa ha sido la dificultad que tienen las empresas catalanas a la hora de incorporar perfiles profesionales con competencias de venta internacional (export manager, delegados de ventas, técnico comercial de exportación, etc.).

Esta formación va dirigida a personal del departamento de internacional de la empresa para mejorar y aumentar los conocimientos y técnicas actuales relacionados con la venta internacional.

También incluye las siguientes tareas:

- Adaptar la capacitación de las empresas a los momentos actuales con un entorno económico complejo, más proteccionismo, aumentos de costes de las mercancías, replanteamiento de las cadenas de aprovisionamiento y, por tanto, el programa Talent permite al personal del departamento de internacional de las pymes hacer una reflexión estratégica para hacer frente a todos los cambios que se están produciendo y adaptar sus estructuras. Se les facilita herramientas de trabajo actualizadas y formas de gestión para mejorar sus ventas internacionales y su posicionamiento en mercados extranjeros.
- Seguir trabajando estrechamente con la dirección general de Formación Profesional con el objetivo de dar a conocer los programas de prácticas de los alumnos en empresas internacionalizadas.

Este programa consta de dos fases.

Fase I: Coordinación, organización y seguimiento

Descripción de la actuación subvencionable:

Coordinación y organización de esta formación: búsqueda de los formadores, contenidos y formación, herramientas, campus virtual, seguimiento y conclusiones finales.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Gastos externos y gastos de personal necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

Importe Ayuda: 100 % del gasto subvencionable con un máximo de 25.000,00 euros.

Justificación:

El Consejo General de las Cámaras de Cataluña deberá presentar la siguiente documentación:

- Para gastos externos:
 - Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
 - Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.
- Para gastos de personal:
 - Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan a la actuación, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en la actuación es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
 - Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
 - En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

Fase II: Captación y seguimiento de los participantes en la formación

Descripción de la actuación subvencionable:

Tutoría, seguimiento y mentoría para la elaboración del plan de fin de curso y el plan de promoción internacional.

Indicadores

30 alumnos

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por plan realizado, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo para cada actuación se establece en 658,80 euros y corresponde a un total de 18 horas por plan.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 19.764,00 euros.

Justificación:

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Planes de seguimiento, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de planes que se han llevado a cabo y conforme a estos planes se ha destinado el número de horas que se han definido.

2. Actividades de Promoción Internacional. Ayuda máxima de 117.215,60 euros para la realización de las siguientes actuaciones:

2.1 Misiones Comerciales Directas e Inversas

Descripción de la actuación subvencionable:

Este año 2024 se han planificado las acciones de promoción (misiones inversas y directas) mayoritariamente en formato presencial, pero sin dejar la modalidad virtual, adaptando el formato a las necesidades de las empresas o del mercado de destino.

Las oficinas exteriores de ACCIÓ elaborarán las agendas de entrevistas de las empresas participantes en las misiones organizadas por las Cámaras (recogidas en el anexo 3 de esta resolución).

En caso de que no se lleguen a cumplir las condiciones acordadas entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras de Cataluña, la Comisión de seguimiento de las misiones valorará y decidirá las condiciones para poder desarrollar la acción.

Misiones inversas: Entendidas como acciones de promoción comercial de organización y coordinación entre empresas catalanas y potenciales compradores, operadores o prescriptores económicos extranjeros. Las misiones deben tener un mínimo de 6 empresas participantes catalanas y entre 8 hasta un máximo de 12 participantes extranjeros.

Indicador: 2 misiones inversas

Misiones directas: Acciones de promoción comercial presenciales, virtuales o híbridas cuyo objetivo es apoyar a las empresas en la fase de prospección del mercado o mercados a destino a prospectar. Hay que tener en cuenta que:

- Por considerarse misión debe haber un mínimo de 6 empresas con agenda de trabajo o un mínimo de 10 agendas de trabajo. El máximo de empresas participantes será entre 8-12 en función de los mercados.
- En el caso de misiones multipaís que se ejecuten por una única oficina de ACCIÓ, en función del número máximo de agendas que esta oficina pueda asumir, se priorizará que puedan participar el mayor número de empresas posible en la misión con una única agenda para el mercado en el que la empresa tiene una mayor oportunidad de negocio. La Cámara gestora ayudará a priorizar al mercado a focalizarse por la misión.
- En caso de que no se llegue al mínimo de empresas inscritas o agendas existe la

- opción de ofrecer el servicio de agenda de contactos a las empresas por el mismo precio que la misión, pero sin dar el «fee» de comercialización a la Cámara gestora. El contrato de servicio se realizará a nombre de la Cámara gestora.
- La fecha límite de inscripción se determinará en cada caso por parte de ACCIÓ y la Cámara gestora, pero será de aproximadamente 3 meses antes de la realización de la misión, en función de cada mercado.
 - La cámara gestora se asegurará de que las empresas inscritas hayan llenado adecuadamente la ficha de inscripción y realizará las gestiones correspondientes para validar que el perfil de la empresa inscrita y que sus expectativas se adecuen a las oportunidades que ofrece el mercado y al servicio.
 - Se ofrece a la empresa participante:
 - Un webinario "doing business in... país" con el director de la oficina.
 - Una reunión previa a la inscripción definitiva por parte de la oficina de ACCIÓ y la Cámara gestora, para validar la viabilidad de la empresa al participar en la misión, contrastar el perfil de los contactos a realizar y definir las expectativas del proyecto en el marco de la misión.
 - Una agenda de trabajo presencial, virtual o híbrida en función del mercado.
 - Si se considera adecuado, un responsable de la oficina de ACCIÓ y/o cámara pueden participar en las reuniones entre la empresa catalana y extranjera.
 - El coste del traductor (en caso necesario) corre a cargo de la empresa.
 - El coste por empresa de las agendas de trabajo, es el siguiente:
 - Virtual: 600 € + 300 € (mercado adicional)
 - Presencial: 800 € + 400 € (mercado adicional).

Indicadores:

Organización de 12 misiones directas

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por organización de una misión, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo para cada misión organizada se establece en 4.428,60 euros y corresponde a un total de 121 horas por misión organizada.

Además, se calculan 24 bolsas de viaje de un importe medio de 900 euros por las misiones inversas y directas. Las bolsas de viaje de las misiones directas sólo se aplican al viaje del técnico de la cámara/consejo y las bolsas de viaje de las misiones inversas sólo se aplican al viaje de los importadores/distribuidores que se desplazan a Cataluña.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 62.000,40 euros para la organización de las misiones y de 21.600 euros para las bolsas de viaje.

2.2. Comercialización y Coordinación

Descripción de la actuación subvencionable:

Gastos de planificación, coordinación, comercialización y seguimiento del Plan de Acción Internacional de las Cámaras (PAI) 2024 del Consejo General de las Cámaras de Comercio. Importe ayuda: 100 % del gasto justificado con un máximo de 20.000 €

Justificación:

Para las misiones inversas y directas:

- Ficha empresa firmada por cada una de las empresas participantes en la misión, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Agenda de al menos 1 de los países objetivo de la misión, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de misiones que se han llevado a cabo y conforme a estas misiones se ha destinado el número de horas que se han definido.
- Documentación que justifique el desplazamiento o el alojamiento.

El desplazamiento podrá justificarse mediante la aportación de los billetes de avión o tren de todo el recorrido (o la confirmación electrónica de la compra).

El alojamiento se podrá justificar mediante la aportación de uno de los siguientes documentos: facturas del hotel del país de destino, donde conste el nombre completo de la persona hospedada y las fechas de la estancia; en su defecto, se puede presentar la factura de la agencia de viajes con un certificado emitido por esta donde conste el nombre completo del viajante, las fechas del viaje y el detalle de los hoteles donde se ha hospedado.

En caso de otra documentación con valor probatorio, diferente a la mencionada, ACCIÓ valorará su validez como documentación justificativa de la actuación.

- Análisis de satisfacción e impacto (tasa mínima de respuesta del 30 %), según la siguiente metodología:

- Universo: El universo de las encuestas serán las personas representantes de las empresas participantes en cada misión.
- Modelo de encuestas: Tanto el modelo de encuesta de satisfacción como el modelo de encuesta de impacto serán los acordados entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña. En caso de que en alguna misión no se utilice el modelo de encuesta acordado, los resultados no serán analizados por parte de ACCIÓ.
- Plazos de envío de encuestas: Con el objetivo de llegar a una tasa de respuesta representativa a nivel estadístico, se establece que las encuestas de satisfacción se enviarán 1 semana después de la finalización de la misión. En el caso de las encuestas de impacto, se enviarán 6 meses después de haber terminado la misión.
- Plazo de apertura de encuestas: Las encuestas permanecerán abiertas durante 10 días hábiles.
- Tipo de envío: Las encuestas se enviarán *online* a través del programa previsto por las Cámaras, que deberá permitir realizar los filtros necesarios para que las empresas respondan solo a las preguntas que procedan.
- Tipo de recordatorios: Está previsto poder combinar recordatorios *online* con llamada telefónica. Por lo general, primero se hará el envío de la encuesta *online* y un primer recordatorio también *online*. Después, puede hacerse recordatorio *online* y/o telefónico.

- Tasa mínima de respuesta: Se establece una tasa mínima de respuesta del 30 % por cada misión para que los resultados tengan validez a nivel estadístico y, por tanto, para incluirlas en el análisis. Este 30 % se refiere a cada una de las misiones de forma individual, no a la media del total de misiones

Documentos a entregar:

Por parte de las Cámaras.

- Matriz Excel: Las Cámaras facilitarán la matriz de las respuestas de todas las preguntas de los cuestionarios (satisfacción e impacto) en formato Excel a ACCIÓ, indicando el número total de participantes en la misión, mercado visitado y sector al que iba dirigida la misión. También incluirán el código de misión para que pueda identificarse qué misión es.
- Plazo de entrega: La fecha de entrega de las matrices Excel de los análisis de satisfacción e impacto será en cuanto estén disponibles, sin que a tal efecto se beneficien del plazo máximo previsto en el apartado segundo de esta resolución para la justificación de las actuaciones objeto de ayuda. Sin embargo, las misiones respecto de las cuales no se haya podido presentar la encuesta de impacto dentro del expresado plazo máximo de justificación, dada la fecha de realización de la misión, no requerirán para su justificación la aportación del análisis de impacto, sin perjuicio de la obligación de la beneficiaria de aportar en todo caso este análisis de impacto con posterioridad.

Para los gastos de comercialización y coordinación:

- Para gastos externos:

- Copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago).
- Informe del proveedor externo donde se desglosen las principales actividades realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

- Para gastos de personal:

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones y relación nominal de trabajadores (o recibos de autónomos) validados por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputan a la actuación, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador solo haya participado unos meses en la actuación es necesaria la presentación de las nóminas y relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.
- Una temporización de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo que se adjunta a la presente resolución (anexo 2). En esta temporización se hará constar el número de horas trabajadas dedicadas a la actuación y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y deberán firmarla la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución.
- En su caso, documentación adicional para demostrar la realización de la actuación subvencionada.

2.3 Webinarios Internacionales

Descripción de la actuación subvencionable:

Los webinarios son una herramienta muy útil para informar a las empresas sobre mercados internacionales y otros temas relacionados con la internacionalización.

Se llevarán a cabo los webinarios sobre distintos mercados internacionales entre ACCIÓ y el Consejo General de las Cámaras de Cataluña, que se detallan en el Anexo 4 de esta resolución; entre otros, se incluyen webinarios sobre los mercados donde se realizarán las misiones planificadas y otros mercados que se crean idóneos. Los webinarios contemplados cuentan con la participación de las oficinas en el exterior de ACCIÓ y consultores del Consejo General de las Cámaras de Cataluña.

Estructura del programa:

- a) Bienvenida a cargo del representante de la Cámara de Comercio organizadora. Presentar al Director de la Oficina Exterior de ACCIÓ.
- b) Presentación a cargo del director/ra de la oficina exterior de ACCIÓ, Catalonia Trade & Investment en el mercado. Contenido: por qué el país, situación económica actual, Oportunidades de negocio, 'Doing business'.
- c) Descripción y objetivos de la Misión Empresarial: a cargo del Técnico de la Cámara.
- d) Ruegos y preguntas

Indicador:

18 webinarios

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por webinar, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo para cada webinar se establece en 439,20 euros y corresponde a un total de 12 horas por webinar realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 7.905,60 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Listado de empresas participantes en cada sesión con nombre empresa, NIF, nombre persona, cargo y correo electrónico, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución. ACCIÓ no considerará como asistente a aquella persona de la que no se tenga la información mencionada.
- Cuestionario de valoración acordado con ACCIÓ.
- Declaración del/de la representante legal de la entidad beneficiaria con indicación del número de webinarios que se han llevado a cabo y conforme a estos webinarios se ha destinado el número de horas que se han definido.

2.4 Seguimiento de las empresas que para seguir con el itinerario de la internacionalización necesitan un servicio individualizado de las oficinas en el exterior de ACCIÓ

Descripción de la actuación subvencionable:

Consiste en hacer seguimiento de las empresas que han participado en algún programa objeto de la presente ayuda, con el objetivo de seguir apoyando a las empresas y ofrecerles asesoramiento y servicios individualizados por parte de las oficinas de ACCIÓ en el exterior, organizándoles una reunión con el/la director/a de la oficina de ACCIÓ en el exterior y posterior seguimiento para conseguir que la empresa siga trabajando el mercado.

- El técnico de cámara coordina con el consultor sectorial correspondiente de ACCIÓ las reuniones entre las empresas y el director de la oficina de ACCIÓ. Las reuniones se harán vía Teams y el técnico de la cámara gestionará las convocatorias a la empresa y estará presente en la reunión.
- El técnico de cámara hará seguimiento postreunión y se coordinará con el consultor sectorial de ACCIÓ en caso de que la empresa requiera una propuesta de trabajo. El consultor sectorial hará llegar al técnico de cámara la propuesta de trabajo por validación antes de enviarlo vía CRM a la empresa.
- El consultor sectorial envía la propuesta a la empresa (vía CRM).
- El técnico de Cambra seguirá la implementación del proyecto (estará en copia de los correos electrónicos intercambiados entre la empresa y la oficina de ACCIÓ correspondientes).

Indicador:

13 empresas que hayan mantenido una reunión con una oficina en el exterior de ACCIÓ.

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por seguimiento, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo para cada seguimiento se establece en 439,20 euros y corresponde a un total de 12 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 5.709,60 euros.

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Memoria explicativa de las reuniones mantenidas, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de seguimientos que se han llevado a cabo y conforme a estos seguimientos se ha destinado el número de horas que se han definido.

3. Subcontratación industrial. Ayuda máxima de 34.806,60 euros para la realización

3.1 Diversificado

Descripción de la actuación subvencionable:

Diversificación hacia sectores de alto valor añadido.

Programa dirigido a PYMES y *startups* que quieran abordar un proceso de reflexión estratégica de diversificación sectorial hacia cualquiera de los siguientes sectores de alto valor añadido:

- Tecnologías médicas
- Movilidad eléctrica
- Ferroviario
- Energías renovables
- Defensa y aeroespacial

Este programa consiste en dos fases:

- Fase I: Consiste en la elaboración de un Diagnóstico Internacional que incluye el diseño de la estrategia de diversificación sectorial a partir de las opciones tecnológicas de la empresa y de la identificación de las oportunidades existentes en el mercado. También incluye la confección de un Plan de Promoción Internacional con las acciones comerciales internacionales de la nueva oferta.
- Fase II: Consiste en actuaciones comerciales con el objetivo de apoyar a la empresa en la comercialización de la nueva oferta.

3.1.1 Fase I: Elaboración Diagnósticos Internacionales

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

La cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por diagnóstico, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo para cada diagnóstico se establece en 1.573,80 euros y corresponde a un total de 43 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 31.476,00 euros.

Indicador:

20 empresas

Justificación

La modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Informe diagnóstico internacional, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de diagnósticos que se han realizado y conforme a estos diagnósticos se ha destinado el número de horas que se han definido.

3.1.2 Fase II: Apoyo a las empresas en la Feria Médica en Düsseldorf

Indicador:

1 feria

Gastos subvencionables e importes de ayuda:

Se consideran subvencionables los gastos de personal.

En relación con los gastos de personal, la cuantía de la subvención a otorgar por estas actuaciones es un módulo económico por feria organizada, cuyo importe se define en un informe técnico motivado en el que se prevén las variables técnicas económicas y financieras que se han tenido en cuenta en la determinación del módulo (Sistema de módulos para la subvención directa al Consejo General de las Cámaras de Cataluña de 14 de diciembre de 2019, así como en su actualización de 14 de mayo de 2024).

El módulo para cada feria organizada se establece en 3.330,60 euros y corresponde a un total de 91 horas por seguimiento realizado.

El importe máximo de ayuda para esta actuación será de 3.330,60 euros.

Justificación

Para los gastos de personal, la modalidad de justificación es la de acreditación por módulos y la documentación a presentar es la siguiente:

- Doy cuenta de las actuaciones realizadas en la feria, según lo establecido en el documento "2024-04-29 Manual justificació ajut Cambres", que se envía junto con esta resolución.
- Declaración del/de la representante legal de la Cámara que realiza la actuación con indicación del número de ferias que se han llevado a cabo y conforme a estas ferias se ha destinado el número de horas que se han definido.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas se podrán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 (o hasta el 31 de enero de 2025 en el caso de la actuación definida en el apartado 1.4 – servicio de consultas). Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto, estos documentos serán facturas y comprobantes de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y/o nóminas, RLC, RNT u otros) tendrán que estar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, aunque se aceptarán facturas con una fecha máxima de 28 de febrero de 2025, siempre y cuando correspondan a actividades realizadas en 2024 (o hasta el 31 de enero de 2025 en el caso de la actuación definida en el apartado 1.4 – servicio de consultas). La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posteriores a la fecha máxima establecida por los documentos justificativos.

Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas deberá presentarse a ACCIÓ a más tardar el 31 de marzo de 2025. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de presentación de los documentos justificativos, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero. El beneficiario de la ayuda deberá justificar la realización de la actuación subvencionada ante ACCIÓ mediante el enlace,

<https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set->

anexando la siguiente documentación:

1. Documentos que se solicitan en esta resolución para la justificación de las actuaciones subvencionadas según la tipología de actuación subvencionada. En su caso, las memorias deben diferenciar las actividades desarrolladas por las cámaras y por el Consejo de Cámaras.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
3. En su caso, documentación demostrativa de las acciones de publicidad mencionadas en el punto "Cuarto" de esta resolución.
4. Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte del beneficiario de los cambios que se han producido.
5. Una declaración jurada del representante legal del beneficiario conforme, para los diversos gastos subvencionados mediante esta resolución, no se incumplen o superan las incompatibilidades o límites por concurrencia de ayudas que se establecen en el punto "Undécimo" de esta resolución.
6. Declaraciones de las empresas beneficiarias que se piden en el punto "Décimo" de esta Resolución.

Cuarto. Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo de ACCIÓ" y se hará constar la marca de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección <http://www.accio.gencat.cat/ca/accio/premsa-comunicacio/>.

Quinto. Por causas debidamente justificadas, y previa solicitud del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado, y que sean suficientemente justificadas por el beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio.

La resolución de concesión también podrá ser modificada en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Sexto. Sin necesidad de modificar la resolución de concesión, se podrán admitir compensaciones de hasta un 20 % entre los costes de las diversas actuaciones subvencionables, siempre que estas compensaciones no supongan una alteración de la esencia de esta y se mantenga la naturaleza de la actuación subvencionada. Estas compensaciones se tendrán que justificar en la memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

Séptimo. El pago de la ayuda se tramitará una vez ACCIÓ haya comprobado la justificación de la realización del proyecto subvencionado y previa acta favorable de comprobación por parte de un técnico. Se pagará un anticipo del 70 % de la ayuda concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dadas las especiales características de la beneficiaria, una vez notificada la presente resolución, y siempre y cuando las disponibilidades de tesorería de ACCIÓ lo permitan.

Si una vez justificada la actuación subvencionada se da alguna de las causas de revocación

previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el beneficiario deberá devolver a ACCIÓ la cantidad cobrada por adelantado y no justificada, más los intereses generados por esta cantidad desde la fecha de su cobro y hasta la fecha de la justificación de la actuación subvencionada.

Octavo. Es un requisito necesario para percibir subvenciones el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones con la Generalitat de Catalunya, el Estado y la Seguridad Social. Asimismo, se considera un requisito para percibir la ayuda, no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

Noveno. La entidad se someterá a las actuaciones de control que ACCIÓ considere necesarias y a las de control financiero que correspondan, de acuerdo con los artículos 97 y siguientes del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Las ayudas correspondientes a las actuaciones "Diagnóstico Internacional", "Plan reorientación de la Internacionalización", "Misiones Comerciales Inversas y Directas" y "Diversificado" (tanto en cuanto a "la elaboración de diagnósticos internacionales" como por el "Soporte en las empresas en la Feria Médica en Düsseldorf") se consideran ayudas de estado a empresas y se acogen al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone este Reglamento, así como al resto de normativa estatal y autonómica sobre subvenciones, es obligación del beneficiario:

- Redactar un documento mediante el cual se informe a la empresa beneficiaria que está recibiendo una ayuda sujeta al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de las ayudas de *minimis*, citando el título completo del Reglamento y la referencia de publicación en el DOUE, indicando el importe exacto de la ayuda y donde se informe que la cuantía total máxima de ayudas de *minimis* que puede recibir una empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante el período de 3 años anteriores a la concesión de la ayuda.

- Obtener una declaración responsable del beneficiario de la ayuda en la que se haga constar el importe de ayudas de *minimis* sujetas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, que le han sido otorgadas en los últimos tres ejercicios fiscales, y comprobar, en base a esta declaración, que no se supera el límite de 300.000 euros mencionado. En esta declaración (se adjunta un modelo en el anexo 1 de esta resolución) el beneficiario declarará también el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa estatal y autonómica por ser perceptor de subvenciones.

Undécimo. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para los mismos gastos subvencionables.

Duodécimo. Como beneficiario de una subvención, el Consejo General de las Cámaras de Cataluña queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establecen los apartados que regulan la justificación de la ayuda.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de la documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención, en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.
- i) Comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.
- k) Adherirse, mediante declaración por escrito a tal efecto, a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que figuran como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC n.º 7152 de 30.6.2016) y, en su caso, al código ético y de conducta de ACCIÓ disponible en la web (<https://www.accio.gencat.cat>).
- l) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).
- m) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- q) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, como responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en relación con la ayuda objeto de la presente

Resolución, informa de que los datos personales facilitados quedan recogidos con el fin de su gestión, de enviar encuestas de satisfacción y de ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que ACCIÓ ofrece, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales de ACCIÓ.

ACCIÓ tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme a la normativa de protección de datos con terceras entidades que se les cedan los datos con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales, así como con los proveedores de servicios que apoyan la gestión de la ayuda.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al correo electrónico datos.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la dirección postal de ACCIÓ, Passeig de Gràcia, 129 08008 de Barcelona.

Para más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ puede consultarse el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>

Las personas beneficiarias deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta resolución. En especial, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a dichos datos.

Decimocuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante la consejería delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Notifíquese esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre) Sr. Joan Romero i Circuns
Director ejecutivo

Anexo 1. Ficha de participación en el proyecto XXXXXXXXXXXXX

Datos de identificación de la entidad participante

Nombre de la institución, entidad o empresa	NIF
Nombre y apellidos del/la representante legal	DNI

DECLARO EN RELACIÓN CON LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

- En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 50 trabajadores, que da empleo al menos a un 2 % de trabajadores/as con discapacidades sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o aplica las medidas alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

- Que en el supuesto de que tenga una plantilla igual o superior a 25 personas cumple con la obligación de utilizar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en ellos, en sus centros de trabajo (Ley 5/2008, de 24 de abril), que son los que se indican a continuación:

- Que cumple la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adopta medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de 50 o más trabajadores/as, se elabora y aplica con carácter obligatorio un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

- Que no ha sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18.11.2003).

- Que dispone de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; así como las posteriores modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del marco normativo de la prevención de los riesgos laborales.

- Que no han sido condenadas en sentencia firme ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así

como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluida la pornografía, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

- En caso de que el solicitante sea una asociación o una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y en la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la anterior.
- En el caso de que el solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- Que cumple las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya, así como las obligaciones ante la Seguridad Social y carece de deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.
- En caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, está inscrita en el registro correspondiente.
- Que dispone de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- Que dispone de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Que se adhiere al código ético que figura como anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones.
- Que, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC n.º 6780 de 21.12.2014) y con la finalidad prevista por el epígrafe i) de la base 21, la persona firmante declara que el importe total de remuneraciones brutas anuales que perciben los órganos de dirección o administración es el siguiente:
- Que dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el registro correspondiente, si procede.
- Que cumple los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553 de 9.1.1998).
- Que cumple las obligaciones y no incurre en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- En el caso de proyectos de desarrollo e innovación, no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- En el caso de que la solicitante sea una persona física empresaria, está dada de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en que sea obligatorio.

☐ Que no ha recibido ni solicitado otras ayudas para los mismos gastos subvencionables

☐ Que a continuación concreta las ayudas recibidas y/o solicitadas para los mismos gastos subvencionables:

Institución, entidad o empresa	Pública / Privada	Objeto de la ayuda o subvención	Importe solicitado	Importe otorgado	% del importe otorgado sobre el importe solicitado de la actuación

☐ Que no ha recibido* otras ayudas en concepto de *minimis* durante el período de 3 años anterior a la fecha de la concesión de esta ayuda (Reglamento (UE) n.º 2023/2831)

☐ Que a continuación concreta las ayudas recibidas y/o solicitadas* en concepto de *minimis* en el período de 3 años anterior a la fecha de concesión de esta ayuda. (Reglamento (UE) n.º 2023/2831):

()Para contabilizar las ayudas de minimis hay que tener en cuenta las ayudas recibidas por la empresa solicitante, y si la empresa forma parte de un grupo empresarial, también los recibos por aquellas empresas con las que la solicitante tenga un vínculo de los definidos en el apartado 2 del artículo 2 de Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023). Asimismo, en el caso de que la empresa solicitante haya sufrido un proceso de fusión o adquisición de empresas, o por el contrario, se haya separado de una empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el propio Reglamento en relación con la contabilización de las ayudas de minimis.*

Número de expediente	Título proyecto	Coste Subvencionable solicitado/otorgado	Importe ayuda otorgada	Importe crédito otorgado	Subvención Bruta Equivalent (SBE)	Fecha solicitud	Fecha concesión	Organismo otorgante

Firma digital del/de la representante legal

Informe anual de horas imputadas a la actividad

El Señor/Señora (**nombre y apellido**) en calidad de (**cargo**) de (**nombre de la entidad beneficiaria**)

que ejecuta el proyecto titulado (**nombre y código del proyecto**), subvencionado por ACCIÓN

HACE CONSTAR que las actividades relacionadas y la dedicación horaria del Señor/Señora (**nombre persona**)

que ha participado en el proyecto, se corresponde con el cuadro que se detalla a continuación:

Año	Mes	Horas laborables trabajadas	Descripción de la actividad relacionada con el proyecto	Horas imputadas	Porcentaje de dedicación
	Enero				#DIV/0!
	Febrero				#DIV/0!
	Marzo				#DIV/0!
	Abril				#DIV/0!
	Mayo				#DIV/0!
	Junio				#DIV/0!
	Julio				#DIV/0!
	Agosto				#DIV/0!
	Septiembre				#DIV/0!
	Octubre				#DIV/0!
	Noviembre				#DIV/0!
	Diciembre				#DIV/0!
		0,00		0,00	

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo la presente en (**dd/mm/año**)

Firma empresa/entidad:

Firma persona trabajadora:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Anexo 3

3.1 Relación Misiones directas e inversas 2024

1	<i>Perú, Ecuador y Colombia</i>
2	<i>Polonia, Chequia y Hungría</i>
3	<i>Kazajistán, Uzbekistán, Turquía y Azerbaiyán</i>
4	<i>Indonesia, Tailandia y Vietnam</i>
5	<i>México</i>
6	<i>Sudáfrica, Mozambique y Angola</i>
7	<i>EAU, Kuwait y Arabia Saudita</i>
8	<i>Marruecos</i>
9	<i>Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay</i>
10	<i>Taiwán y Hong Kong</i>
11	<i>Ghana y Nigeria</i>
12	<i>Brasil (online) sectorial</i>
13	<i>Taiwán, Corea del Sur, India</i>
14	<i>Balcanes (Croacia, Serbia y Bulgaria) y Bálticos (Estonia, Letonia y Lituania)</i>

Lima y Bogotá	Directa Multisectorial
Varsovia y Zagreb	Directa Multisectorial
Estambul y Moscú	Directa Multisectorial
Singapur	Directa Multisectorial
México	Directa Multisectorial
Johannesburgo	Directa Multisectorial
Dubai	Directa Multisectorial
Marruecos	Directa Multisectorial
Santiago de Chile y Buenos Aires	Directa Multisectorial
Hong Kong	Directa Multisectorial
Acra	Directa Multisectorial
Brasil	Directa Multisectorial
Seúl, Beijing, Delhi	Inversa
Zagreb y Moscú	Inversa

Anexo 4

4.1 Relación webinarios
2024

1	Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay	Santiago de Chile y Buenos Aires
2	Perú, Ecuador y Colombia	Lima y Bogotá
3	Albania, Macedonia y Grecia	Zagreb
4	Indonesia, Tailandia y Vietnam	Singapur
5	India	Nueva Delhi
6	Costa Rica, Panamá, República Dominicana	Panamá
7	Sudáfrica, Mozambique y Angola	Johannesburgo
8	México	México
9	Marruecos	Casablanca
10	Kazajistán, Uzbekistán, Turquía y Azerbaiyán	Moscú y Estambul
11	EAU, Kuwait y Arabia Saudita	Dubai
12	Brasil	São Paulo
13	Polonia, Chequia y Hungría	Varsovia y Zagreb
14	Kenia y Tanzania	Nairobi
15	Singapur y Malasia	Singapur
16	Nigeria y Ghana	Acra
17	Australia y Nueva Zelanda	Sídney
18	Taiwán y Hong Kong	Hong Kong